Bucaramanga, 14 de noviembre de 2025

INFORME DE CONVENIENCIA PARA SUSCRIBIR EL MODIFICATORIO No. 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 8116167 DEL 23 DE JULIO DE 2025

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL:

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NÚMERO Y FECHA:	CO1.PCCNTR.8116167 del 23 de julio de 2025
ENTIDAD:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO
NIT.:	890.201.235-6
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TEMAS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS COMUNITARIOS PROTECTORES DE DERECHOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Se realiza el presente informe, en cumplimiento de lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente **MODIFICATORIO**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El día 12 de noviembre de 2025 la Dra. Natalia Sofia Ojeda Ortiz – Representante Legal de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo presentó una solicitud de modificatorio del presente Convenio Interadministrativo para cambiar el literal a) de la Cláusula Quinta – Forma de Pago con el objetivo de sustraer el requisito de entregar la totalidad de los contratos del personal vinculado al proyecto mediante vínculo legal y reglamentario, como por contrato de prestación de servicios y otros bajo proceso de externalización, la cual se considera viable por la Supervisora del Departamento para contribuir a la correcta ejecución del presente Convenio Interadministrativo.

2. IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO.

El presente modificatorio se identifica así: **MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8116167 DEL 23 DE JULIO DE 2025.**

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA.

Desde el punto de vista técnico, la modificación planteada es oportuna y necesaria, teniendo en cuenta que el presente Convenio Interadministrativo se encuentra vigente para realizar las modificaciones a que haya lugar, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones al momento de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Resulta pertinente citar algunos apartes del Concepto C – 943 de 2022 expedido por la Agencia Pública Colombia Compra Eficiente que trata a profundidad la procedencia de las modificaciones y adiciones a los contratos estatales:

> *MODIFICACIÓN – Contrato estatal – Límites – Objeto*
>
> *Es claro, entonces, que, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado, y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.*
>
> *Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.*
>
> *ADICIÓN – Contrato estatal – Concepto – Posibilidad*
>
> *[…], la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional»*. [Subrayado fuera del texto original].

En virtud de lo expuesto se procederá a Modificar la Cláusula Quinta del presente Convenio Interadministrativo de la siguiente manera:

QUINTA – FORMA DE PAGO: ***EL DEPARTAMENTO*** *entregará a* ***LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, TRES (3) DESEMBOLSOS*** *que se efectuarán de la siguiente manera:* ***a) UN (1) PRIMER DESEMBOLSO*** *equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del DEPARTAMENTO para el presente Convenio Interadministrativo, esto es por la suma de* ***QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($586.000.000)****, con la firma del Acta de Inicio, la entrega el Plan de Trabajo y cronograma de todas las actividades a realizar.* ***b) EL SEGUNDO (2) DESEMBOLSO*** *equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del DEPARTAMENTO para el presente Convenio Interadministrativo, esto es por la suma de* ***QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($586.000.000)****, el cual se entregará una vez haya transcurrido DOS (2) MESES desde la suscripción del Acta de Inicio, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, y/o entrega de los bienes según lo establecido en los precios unitarios ofertados y acorde con las actas y formatos suscritos por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos y soportes necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.* ***c) EL TERCER (3) Y ÚLTIMO DESEMBOLSO*** *equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del DEPARTAMENTO para el presente Convenio Interadministrativo, esto es por la suma de* ***DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($293.000.000)****, de conformidad con la totalidad los servicios efectivamente prestados, y/o entrega de los bienes según lo establecido en los precios unitarios ofertados y acorde con las actas y formatos de recibo a satisfacción suscritos por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos y soportes necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Se requerirá acta de liquidación final del contrato para el último cobro. Se deberá allegar por el Contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integrada y parafiscales. (…).*

Las demás estipulaciones contractuales se mantendrán incólumes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio será por la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.689.000.000,00)**, de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.465.000.000,00)**, y **LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO** aportará en especie el valor correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($224.000.000,00).**

5. GARANTIAS

Se mantienen las pólizas aprobadas por el Departamento.

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente, oportuna y necesaria, la suscripción del **MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8116167 del 23 de julio de 2025** cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TEMAS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS COMUNITARIOS PROTECTORES DE DERECHOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

MARISOL PINZÓN SIERRA
Secretaria de Desarrollo Social
Departamento de Santander

Proyectó aspectos jurídicos: Thania Rocio Orduña Median
Abg. CPS CO1.PCCNTR.8574326